

*Por la cual se adopta el Comité Interno de Política y Diseño Institucional.*

<b>Entidad originadora:</b>	Ministerio de Igualdad y Equidad.
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	25/10/2024
<b>Proyecto de Resolución:</b>	<i>“Por la cual se adopta el Comité Interno de Política y Diseño Institucional.”</i>

## **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN**

La Ley 2294 de 2023 “Por medio del cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida” le asigna al Ministerio de Igualdad y Equidad, la coordinación, la responsabilidad de reglamentar e instalar el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, (Artículo 71), el Fomento de la Inclusión en la Educación Superior de Personas con Discapacidad (Artículo 76), el Plan Nacional de Accesibilidad para personas con Discapacidad (Artículo 77), la instalación de la Comisión Intersectorial para la Política Pública LGBTIQ+ y el Mecanismo para la prevención y la atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+ (Artículo 116), la implementación, seguimiento y supervisión de las Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria – ZRN (Artículo 214), el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva al Derecho Humano a la Alimentación y el Programa Hambre Cero (Artículos 215 y 216), el Reglamento del Programa Agua es Vida (Artículo 275), y el programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres (Artículo 339), el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (Artículo 343) y la Política para la Erradicación del Racismo y la discriminación Racial (Artículo 350).

El artículo 3 de la Ley 2281 de 2023 “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

El artículo 7 del Decreto 1075 de 2023 indica que es función de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, articular las políticas, programas y proyectos de igualdad y equidad dirigidos a las poblaciones competencia del Ministerio para incorporar los enfoques de derechos, género, étnico racial, territorial, diferencial e interseccional, con perspectiva social y comunitaria, atendiendo las metodologías y disposiciones técnicas establecidas por el Ministerio.

Con base en lo anterior, se ha identificado la necesidad de contar con una instancia de articulación liderada por la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos y las dependencias involucradas.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

Las disposiciones del proyecto de resolución son aplicables a:

- Toda la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Las y los sujetos de especial protección constitucional i) Mujeres en todas sus diversidades, ii) Población LGBTIQ+ iii) Pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palanqueros, indígenas y Rrom, iv) Campesinos y campesinas, v) Juventudes, vi) Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema; vii) Personas con discapacidad; viii) Habitantes de calle, ix) Población en territorios excluidos; x) Mujeres cabeza de familia; xi) Adultos Mayores; xii) Niñez; xiii) Población migrante regular, irregular, refugiado, en tránsito y retornado.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1. *Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo*

Los numerales 1 y 5 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 se establece que entre las funciones del despacho de la Ministra o del Ministro se encuentra la de “Formular e impartir lineamientos y directrices en políticas competencia del Ministerio de Igualdad y Equidad, bajo la dirección del Presidente de la República, así como “Diseñar e implementar la estrategia territorial en materia de igualdad y equidad para acompañar a las poblaciones y los territorios marginados y excluidos, en concordancia con el objeto, las funciones y competencias del Ministerio”.

A su vez el numeral 1.11 del artículo 5 del referido Decreto indica que las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad estarán adscritas al Despacho de la Ministra.

Por otro lado, se enuncian algunas relevantes que justifican la expedición de la presente Resolución:

- Constitución Política (art. 13).
- Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (art. 71, 76, 77, 116, 214, 215, 216, 275, 339, 343, 350).
- Ley 2281 de 2023 que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad (art. 3).
- Decreto 1075 de 2023 (arts 7,9,17, 18, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 42).

#### 3.2. *Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada*

Las disposiciones que sustentan la expedición del proyecto de resolución, objeto de la presente memoria justificativa, se encuentran vigentes y no han tenido limitaciones vía jurisprudencial.

#### 3.3. *Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas*

El presente proyecto de resolución no modifica, subroga ni adiciona disposiciones normativas.

#### 3.4. *Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo.*

No se advierte la existencia de jurisprudencia relevante.

**3.5. Circunstancias jurídicas adicionales**

No existe advertencia de otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición de la resolución.

**4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El proyecto de acto administrativo no precisa la apropiación de recursos presupuestales.

**5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

El proyecto de acto administrativo no precisa la apropiación de recursos presupuestales.

**6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO.**

N/A

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

**RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN**

Jefe de la Oficina Jurídica

Ministerio de Igualdad y Equidad.